



VISTO, el Expediente N° 0039827-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, mediante la cual la razón social **JHENNY GUERRA BEAUTY STUDIO S.A.C.** con RUC N° 20610325085, representado por su Gerente General Jhenny Haydee Guerra Valencia, identificada con DNI N° 48195913, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO ILUMINADO O LUMINOSO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, se verificó que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminados o luminosos";

Que, respecto al **número de la autorización municipal de funcionamiento** del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **Licencia de Funcionamiento aprobada con la Resolución N° D001651-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC** de fecha 23 de octubre de 2024, otorgada a nombre de **JHENNY GUERRA BEAUTY STUDIO S.A.C.**, para desarrollar el giro de **SALÓN DE BELLEZA - VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA**. En consecuencia, se verifica que **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminados o luminosos, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior**, de acuerdo al Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), el predio se encuentra a nombre de **RIVAS ALMORA MARIELLA ESTHER**; dicho esto, es necesario señalar que en el folio 08 del expediente se adjunta la declaración jurada de contar con el texto suscrito por el propietario del bien para la instalación del elemento de publicidad exterior, por lo que la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el punto 5. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la **copia del Acta de Autorización de la Junta de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, en la que la mitad más uno autoriza la instalación del anuncio o aviso publicitario**, al respecto, la administrada adjunta a folio 07 la Declaración Jurada de contar con copia del acta de la junta o asamblea de propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno autorizan la ubicación del anuncio, en consecuencia, **CUMPLE** con lo establecido en el punto 6. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la **declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación del anuncio a nivel estructural**, obra a folio 04 la declaración antes mencionada, suscrita por el **Ingeniero Civil Segura Perez Carlos Manuel** con registro **C.I.P. N° 32385**; por lo que la administrada **CUMPLE** con lo indicado en el punto 7. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB y en el en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, respecto a la **declaración jurada carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación de los anuncios a nivel eléctrico, firmado por el Ingeniero Eléctrico ó Mecánico Electricista**, la administrada presenta a folio 05, la declaración jurada firmada por el **Ingeniero Electricista Vera Ortiz Derly Arnaldo con registro C.I.P. N° 154181**; por lo que la administrada **CUMPLE** con lo indicado en el punto 1. del numeral 40.2 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB y en el en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;



Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB "Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja", establece lo siguiente: **"El titular de licencia de funcionamiento principal podrá solicitar la autorización para anuncios o avisos publicitarios sencillos, especiales, luminosos o iluminados para el establecimiento comercial de acuerdo a los siguientes parámetros: a) Se tramitará solo las solicitudes de anuncios o avisos publicitarios relacionados a los siguientes elementos de publicidad: afiche, banderola, letras recortadas, pantalla led, placa, panel en obra, tótem y vallas. Para la evaluación de los elementos de publicidad precitados se debe tener presente los dispuesto en los numerales 3, 4, 7, 12, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 33 del artículo 9 de la presente ordenanza o norma que la modifique o sustituya (...)"**;

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que, el numeral 21 del artículo 9 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, define al anuncio de tipo **LETRAS RECORTADAS**: **"Son mensajes conformados por letra, números o símbolos que son independientes entre sí; el cual será adosado directamente a la fachada de una edificación, sin impedir que se distingan el elemento arquitectónico"**;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Ordenanza N° 2348-2021-MML - Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima; señala que las características técnicas que refieren a un elemento de tipo **"LUMINOSO"**, es: **"Por presentar en su interior de su estructuración, uno o más elementos para su iluminación"**;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB, establece que: **"El anuncio o aviso publicitario debe formar un conjunto armónico con el volumen de la edificación, así como con el área en donde se le ubicará. No se permitirán aquellos que atenten contra la composición del entorno existente y el ornato público"**;

Que, respecto a la **ubicación de elementos de publicidad exterior en edificaciones con retiro**, el literal a) numeral 41.4 del artículo 41 de la Ordenanza N° 707-MSB, señala lo siguiente: **"Solo se podrán adosar los elementos de publicidad exterior en el primer y último piso de la fachada de edificación que cuente con retiro municipal. Para el caso de los locales comerciales o tiendas con puerta a calle que no tengan espacio en el primer piso, estas pueden ubicar elementos de publicidad exterior hasta el alféizar de la ventana del piso superior, para lo cual deberá contar con la autorización correspondiente"**;

Que, en el presente caso, de acuerdo a los documentos presentados, de la inspección efectuada al establecimiento, y de lo señalado en el **Informe Técnico N° D000398-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA**, de fecha 26 de noviembre de 2024, se verificó que: 1. El **elemento de publicidad exterior materia de la presente solicitud se encuentra instalado, correspondiendo a un letrero (con letras en alto relieve)**, el cual difiere con lo señalado en el formato de Declaración Jurada, en la cual indica que el elemento de publicidad exterior será de tipo letras recortadas luminosas. 2. El elemento de publicidad **NO CUMPLE** con el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ordenanza 707-MSB, en el cual se señala que: **"El anuncio o aviso publicitario debe formar un conjunto armónico con el volumen de la edificación, así como con el área en donde se le ubicará (...)"**. 3. **El diseño, fotografía y fotomontaje no guardan relación entre sí**, debido a que, el diseño plantea letras recortadas, en cambio, la fotografía del entorno muestra un letrero (con letras en alto relieve) y el fotomontaje plantea un letrero rojo con marco blanco y letras blancas. 4. En cuanto a la ubicación planteada para la instalación del elemento de publicidad exterior materia de solicitud, se observa que, **NO CUMPLE** con el supuesto establecido en el literal a) numeral 41.4 del Artículo 41 de la Ordenanza N° 707-MSB, el cual señala lo siguiente: **"Solo se podrán adosar los elementos de publicidad exterior en el primer y último piso de la fachada de edificación que cuente con retiro municipal. Para el caso de los locales comerciales o tiendas con puerta a calle que no tengan espacio en el primer piso, estas pueden ubicar elementos de publicidad exterior hasta el alféizar de la ventana del piso superior, para lo cual deberá contar con la autorización correspondiente"**;

Que, por lo tanto, se concluye que, la solicitud presentada **NO CUMPLE** con: 1. La definición del elemento tipo Letras Recortadas, comprendidas en el numeral 21 del artículo 9 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB, en consecuencia, **CONTRAVIENE** a lo indicado en el literal a) del artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB, el cual recoge los tipos de elementos de publicidad permitidos en el distrito. 2. Lo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ordenanza 707-MSB, en el cual señala que: **"El anuncio o aviso publicitario debe formar un conjunto armónico con el volumen de la edificación, así como con el área en donde se le ubicará (...)"**. 3. El supuesto establecido en el literal a) numeral 41.4 del artículo 41 de la Ordenanza N° 707-MSB, el cual señala lo siguiente: **"Para el caso de los locales comerciales o tiendas con puerta a calle que no tengan espacio en el primer piso, estas pueden ubicar elementos de publicidad exterior hasta el alféizar de la ventana del piso superior, para lo cual deberá contar con la autorización correspondiente"**;

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe Técnico N° D000398-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA**, de fecha 26 de noviembre de 2024, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **LETRAS RECORTADAS**, presentado mediante el Expediente N° 0039827-2024, de fecha 19.11.2024; teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral 21 del artículo 9, literal a) del artículo 39, el numeral 41.1 y el literal a) del numeral 41.4 del artículo 41 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: LETRAS RECORTADAS**, el cual se proyecta instalar adosado en alfeizar del segundo piso de la edificación, sobre el establecimiento en la **AV. SAN LUIS NRO. 2113 OF. 100 MZ.C-6 LT.13 URB. SAN BORJA I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCIÓN - SAN BORJA**; presentado por la razón social **JHENNY GUERRA BEAUTY STUDIO S.A.C.** con RUC N° 20610325085, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la razón social **JHENNY GUERRA BEAUTY STUDIO S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

JDLV/klc

JHENNY GUERRA BEAUTY STUDIO S.A.C.
DIRECCIÓN: AV. SAN LUIS NRO. 2113 OF. 100 MZ.C-6 LT.13 URB. SAN BORJA I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCIÓN - SAN BORJA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: **QP3OXMI**